

les pertenezcan por cualquier título, aunque sea de patronato, obra pía ó reserva.”

“El usufructo de los bienes de esta última clase que resultare estar aplicado á persona expresamente determinada que la goce, continuará pagándose hasta la muerte del usufructuario.”

“Quinto.—Todas las fincas rústicas y urbanas pertenecientes á las archicofradías y cofradías, y los capitales impuestos en favor de ellas.”

“Sexto.—Todos los bienes que en vinculaciones de cualquiera clase que se hallen en manos muertas, y á virtud del cumplimiento que se dé y ha debido tener en cuanto á ellas el art. 10 de la ley de 20 de Septiembre de las Cortes españolas, declarado vigente por la de 7 de Agosto de 1823 en el primer Congreso mexicano, y no derogada en esta parte hasta la fecha de la última ley, resultare que no pertenecen á alguna persona ó personas de la familia de los fundadores, ó que haya sido determinada expresamente, ó por líneas de sucesión.”

“De esta disposición se exceptúan las capellanías eclesiásticas por el tiempo de la vida de sus actuales poseedores, y terminado que sea, se someterán á la regla anterior.”

“Séptimo.—Todos los fondos y asignaciones que forman actualmente las hipotecas especiales de la deuda que haya de gravitar sobre el establecimiento del crédito público.”

La misma Comisión se ocupó de un proyecto de ley propuesto por la Cámara de Senadores y el señor Zavala, sobre reducción de conventos de religiosos y aplicación de los bienes sobrantes al pago de la Deuda nacional. La Comisión conceptuaba que el número inmenso de casas religiosas era contrario á los fines de su institución, y de gran perjuicio al Estado, y sostuvo ser propio de la potestad temporal no solo la reducción de los conventos á la cantidad que los pueblos pudieran soportar, sino la decisión sobre si éstos son útiles ó perjudiciales, y si deben ó no, continuar subsistiendo.

Ya en las bases presentadas por el Dr. Mora en el “Indicador de la federación mexicana” de 20 de Noviembre de 1833 para el arreglo de la deuda exterior, se contaba con los bienes de manos muertas, con los cuales pretendíase establecer un Banco, que pagara los intereses é hiciese anualmente amortizaciones parciales.

Aun cuando todos esos proyectos fracasaron ante la resistencia clerical, vigorosamente apoyada por Don Antonio López de Santa Anna, quien logró colocarse en el poder, precisamente para nulificarlos, dejaron sin embargo los gérmenes de la reforma, que fructificaron algunos años después, en el seno de una sociedad mas levantada.

Cuando la República estaba amenazada por el invasor americano, el Erario en completa bancarrota y el ejército nacional desnudo y muerto de hambre, el eminente patriota Don Valentín Gómez Farías volvió á pensar en la ocupación de una pequeña parte de los inmensos tesoros acumulados por el Clero, no obstante que la primera tentativa sobre el particular había causado la destitución de los Ministros de Relaciones y de Justicia, Sres. Rejón y Pacheco.

En efecto, después de encargarse de la dirección de los negocios como Vice-presidente de la República, el expresado Sr. Gómez Farías, inició la ocupación de los bienes eclesiásticos, hasta la cantidad necesaria para negociar quince millones de pesos.

Profuso sería referir todas las intrigas que el clero puso en juego para desprestigiar semejante proyecto, pues en su avaricia y egoísmo incalificables, prefería la conservación de sus tesoros á la autonomía del país; pero

por fortuna la mayoría de los Diputados pertenecía al partido liberal y desde el principio de los debates se pudo asegurar el éxito favorable de la empresa.

En la sesión que empezó el día 7 y concluyó el día 10 de Enero de 1847 no se trató de otra cosa, y fué terrible la lucha que la Cámara mantuvo.

D. Mariano Otero, jefe del partido moderado, se opuso á la proposición presentada con el objeto de hacer la sesión continua hasta terminar el asunto, y que si se interrumpía la deliberación por falta de número ó por otra causa se remitiese al Gobierno la ley para su cumplimiento, en el estado en que estuviese.

Los Sres. Lacunza, Muñoz Ledo y Otero hicieron prodigios de oposición, pero á pesar de todos sus esfuerzos, la ley quedó aprobada á las diez de la mañana del expresado día 10 de Enero de 1847.

En el acto en que de esto se tuvo conocimiento, el Cabildo Metropolitano remitió al Ministerio de Justicia una formal protesta, en la que manifestaba su decisión de oponerse al expresado decreto, para no incurrir en las censuras y penas eclesiásticas fulminadas por el Concilio de Trento, y aludiendo á la excomunión mayor que comprende á todas las personas, cualquiera que sea la dignidad de que se hallen investidas. Esta protesta produjo su efecto, pues todos se abstenerían de tomar participio alguno en la promulgación y cumplimiento de la ley, hasta que el 3er. Alcalde sustituto, Lic. D. Juan José Baz, salió de las filas de una generación nueva, nutrida en los principios liberales, para ofrecerse á verificar dicha publicación, como en efecto lo verificó el miércoles 13 del año citado.

El Cabildo Metropolitano que había levantado una segunda protesta el día 12, cerró la Iglesia Catedral y provocó un alboroto en el atrio, haciendo gritar por varios frailes: ¡Viva la Religión! ¡Muera el Gobierno! á que se refiere la nota dirigida por el Ministro de Justicia D. Andrés López de Nava, al propio Cabildo, y cuya nota empieza de este modo:

«El Excmo. Sr. Presidente interino me ordena diga á V. S., que habiendo llegado á entender que ese Cabildo trataba de excitar al pueblo á una rebelión, ora valiéndose para ello de protestas irrespetuosas, ora cerrando la Santa Iglesia Catedral, dispuso que el Sr. D. José Mariano Durán, se avocara con V. S. el día de ayer, á pedir explicaciones sobre esto».....

A pesar de los disturbios provocados incesantemente por los administradores de los bienes de manos muertas, y de la oposición que hacían en el Congreso los Diputados del partido moderado, el Gobierno expidió el día 15 del mismo Enero el Reglamento de la ley, en el que á reserva de fijar con mejores datos la cantidad exacta que debía ocuparse de los bienes expresados para la realización de quince millones, determinó desde luego una exacción de diez millones de pesos en esta forma:

Arzobispado de México.....	\$ 5.000,000
Obispado de Puebla.....	„ 2.000,000
Idem de Guadalajara.....	„ 1.250,000
Idem de Michoacán.....	„ 1.750,000
Suma.....	\$ 10.000,000

Y se encargó de la ocupación de los bienes correspondientes al Distrito Federal y Estado de México, así como de su realización, á la Junta Directiva de la Academia de San Carlos, á la que se mandaron agregar como vocales el Comisario General, el Gobernador del Distrito y el individuo que nombrase el Vicario particular.

Se exigió además á todas las Comunidades religiosas la presentación de

los libros de capitales y fincas pertenecientes á cada una de ellas, el inventario de alhajas y efectos de metales preciosos, y un estado nominal de las religiosas existentes, especificando el número de profesas. La misma noticia se pidió respecto de los capitales impuestos con hipoteca á favor de manos muertas, á los oficios de hipotecas de toda la República, á los jueces que conociesen de los negocios pendientes y á los deudores de dichos capitales.

Se fijaron después las reglas para la ocupación y realización de los diez millones referidos, y aun cuando en todo el Reglamento se observa el empeño con que se procuraba vencer las dificultades futuras, se cometió la torpeza de contar para ello con la buena voluntad de las corporaciones eclesiásticas.

La Junta de la Academia, compuesta de los Sres. Bonilla, Velásquez de León y Riaño, se excusó desde luego del desempeño de semejante comisión, á que se oponían abiertamente sus convicciones sobre el catolicismo.

Otro obstáculo fué la renuncia que presentó el Ministro de Gobernación, originada por la guerra que le hacían los moderados, quienes á instancias del clero habían obtenido del Congreso que la acusación que ellos hicieron de dicho Ministro, pasase al Jurado.

Por último, el Gral. Santa Anna, Presidente de la República y General en Jefe del Ejército, que había impulsado al Gobierno y á los Diputados liberales á la expedición de la ley, dió públicamente muestras de reprobación respecto de este punto, con el objeto de aprovechar en su favor los elementos clericales y el descontento que se había logrado crear en toda la República.

El Vicepresidente luchó en vano para efectuar la ley, y el Gobernador D. Juan José Baz hizo inútiles esfuerzos en tan ardua empresa que fracasó ante la resistencia del poder clerical, por cuyas maquinaciones volvió Santa Anna á encargarse del Poder Ejecutivo, para expedir su famoso decreto de 29 de Marzo de 1847, en que derogó la ley de ocupación de bienes eclesiásticos y demás disposiciones relativas, contribuyendo con esto á la invasión americana.

La necesidad de evitar sublevaciones como la de Zacapoaxtla; el carácter religioso con que los pronunciados quisieron justificar aquel movimiento; la parte que el clero de Puebla tomó en fomentar la rebelión; los auxilios pecuniarios que prestó á los sublevados; la conveniencia de reprimir con medidas de alta política á las clases que ejerciendo grande influjo por sus riquezas, se dejaban extraviar por espíritu de sedición; y la necesidad de restablecer la sumisión y el respeto que se debe á un Gobierno justo y enérgico, fueron los principales fundamentos del decreto expedido por el Presidente Ignacio Comonfort al retirarse de Puebla, el 31 de Marzo de 1856, cuyo art. 1.º dice textualmente:

“Los Gobernadores de los Estados de Puebla, Veracruz y el Jefe Político del territorio de Tlaxcala, intervendrán á nombre del Gobierno Nacional los bienes eclesiásticos de la diócesis de Puebla, sujetándose respecto á esto á un decreto especial que arreglará esta intervención.” [*]

A la expedición de semejante decreto opuso al Obispo de Puebla las protestas de costumbre, negando al Jefe de la Nación el derecho de ocupar los bienes de la Iglesia, y llegando hasta sostener la especie que empezaba á descubrir su aspecto ridículo, de que el Poder civil no podía castigar á los conspiradores y responsables de otros delitos, cuando aquellos pertenecían al orden eclesiástico, ocupándoles sus bienes, hasta que no recibiere facul-

[*] Al calce de esta Introducción se insertarán las disposiciones relativas á la intervención de los bienes del Clero en Puebla.

tades especiales para ello del Papa, es decir, de un poder extraño que de seguro no las concedería.

Al contestar el Ministro de Justicia las sutilezas y sofismas del Obispo relacionado, dió pruebas de una vastísima erudición, y colocó fuera de toda duda la facultad del Gobierno para intervenir en la administración eclesiástica, é impedir la dilapidación de esos caudales, puso de relieve la inconsecuencia del clero, que sin temor de incurrir en las justas censuras, contribuía con las rentas de la Iglesia al desorden y á la rebelión, y cuando el Presidente trataba con toda justicia de evitar el despilfarro y criminal inversión del patrimonio de los pobres, el mismo clero se mostraba temeroso de incurrir en las excomuniones de los Concilios.

“No cabe duda, decía el expresado ministro, en que los que contribuyeron á fomentar la rebelión, están obligados á indemnizar los daños y perjuicios que hubiesen ocasionado á los particulares y á la República; así lo dispone la ley de 22 de Febrero de 1832. Para que se pudieran considerar con el carácter de gobernantes los jefes de la rebelión de Puebla, necesitaban estar reconocidos, ó á lo menos tolerados por la mayor parte de la Nación, y V. S. I. no puede dejar de conocer cual era la opinión de los Estados sobre este punto; por todas partes era maldecida esa guerra ambiciosa y sacrílega que sostuvieron militares sin honor, deseosos de conservar sus puestos y predominio á todo trance, escudados con el augusto nombre de religión; de todas partes recibía D. Antonio Haro y Tamariz los más enérgicos reproches, y las más fuertes contestaciones y protestas contra su funesto plan de rebelión.”

“Triste sería la condición del supremo Gobierno si careciera de facultades amplias y expeditas para refrenar los excesos de los particulares y corporaciones que abusan de su poder, para trastornar imprudentemente la tranquilidad de la Nación.”

“Muy bien conoce V. S. I. que toda la sociedad se desquiaría si en cada nación hubiera una clase, aunque por otra parte muy respetable, que no pudiese ser reprimida pronto y eficazmente cuando cometiera algunos excesos; mal podrían los jefes de los Estados cumplir con las estrechas obligaciones que les impone el alto puesto que ocupan; sería ilusoria la potestad de los príncipes de las naciones.”

Nada valió la elocuencia, ni la verdad, ni la justicia de las consideraciones y razonamientos, contra el capricho, la preocupación y el interés; y en consecuencia, la polémica entablada con este motivo se habría hecho interminable sin el sermón subversivo del Obispo de Puebla, que originó su destierro de la República y facilitó la ejecución del decreto referido de 31 de Marzo de 1856.

Había llegado la época de la transformación social, y se distinguía ya esa fuerza irresistible con que el patriotismo se impone, arrolla los intereses bastardos y aniquila las malas pasiones. El vigor manifestado por el Gobierno en la intervención de los bienes del clero de Puebla, auguraba la satisfacción de una de las mas apremiantes exigencias de la Reforma, la desamortización de los mismos bienes en toda la República, que fué por fin decretada el día 25 de Junio del mismo año.

El Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada, autor del proyecto de ley de desamortización de los bienes administrados por el clero, después de trazar en su memoria relativa, el triste cuadro que ofrecía la Hacienda pública en los momentos en que se encargó de su despacho, la absoluta falta de recursos para llenar las exigencias del servicio público, y la imposibilidad de seguir por la funesta senda de los contratos usurarios, asegura: que aquel era el momento histórico de la ocupación de los caudales de la mano

muerta, con tanta más razón cuanto que el Presidente de la República estaba investido de amplísimas facultades que nunca serían tan bien aprovechadas como entonces: que las grandes reformas económico-sociales, sacarían á la República del abatimiento en que se encontraba, puesto que además de crearse con ellas multitud de pequeños intereses que se identificarían con la marcha de un Gobierno progresista, se daría un grande impulso á los principales elementos de la riqueza pública, se harían nacer nuevas empresas que proporcionasen ocupación y medios de subsistencia á toda esa parte del pueblo que por falta de recursos trafica con los trastornos del orden público, y procurarían al Gobierno con arbitrios extraordinarios, el único cimiento sobre que puede establecerse sólidamente.

Esta ley no fué el resultado de los odios y rencores engendrados por la guerra civil, ni se procuró por su medio destruir esa palanca poderosa con que el clericalismo removía constantemente las masas turbulentas y sediciosas, y las mejores pruebas de ello, son: que en dicha ley se respetaba el principio de propiedad, asegurando á favor de las corporaciones el precio de las fincas; y que la desamortización no se limitó exclusivamente á los bienes de la iglesia, sino que comprendió también los de todas las corporaciones civiles.

Esta ley buscaba la solución de un problema puramente económico, creando una multitud de pequeñas fortunas cuyos poseedores, además de mejorar la condición general de la República, tuviesen interés muy personal en sostener las instituciones establecidas. Hé aquí cómo se expresa sobre el particular el autor de la ley en su memoria dirigida al Presidente de la República:

«Y como quiera que cuando un pueblo llega á dar un paso firme en ese camino de salvación, no hay ya poder humano que baste á detenerlo en su marcha, siendo ésta más ó menos rápida en proporción de las resistencias, á V. E. quedará siempre la gloria de haber puesto en práctica una disposición tan fecunda en buenos resultados para la sociedad, así como pertenecerá también á la gran familia liberal de la República, la de que tal medida se haya dictado por una administración creada y sostenida por sus esfuerzos, dando así un testimonio al mundo, de que los hombres progresistas de México, están animados de los mismos sentimientos generosos y humanitarios que forman el programa de los liberales honrados de todos los países cultos del globo, cuya misión no es otra que la de mejorar la condición física y moral de los pueblos, y disminuir en ellos el número de seres desgraciados, destruyendo todos los abusos y errores que se oponen á la consecución de tan noble y cristiano fin.»

El partido conservador miró sin embargo la ley como un ataque á su poder tradicional y como una causa determinante de sus nuevos alzamientos; pero la civilización había cundido por todas partes, y la sesión del Congreso del día 28 de Junio de 1856, fué completamente distinta de aquella de que hice mérito con motivo del proyecto de ley del señor Gómez Farías del año de 1847.

El Sr. Diputado Zarco pronunció un magnífico discurso, explayando las ideas expuestas en la circular del Gobierno, y pidiendo la ratificación y aprobación en todas sus partes del decreto sobre desamortización de las fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y religiosas de la República. Este discurso fué calurosamente aplaudido y obtuvo como consecuencia la aprobación casi unánime de la asamblea.

Consecuente el clero con su conducta tradicional, y en la convicción de que la independencia se había hecho solo con el objeto de salvar sus teso-

ros, veía como un ultraje la determinación de la ley, y se puso como siempre en abierta oposición á las determinaciones del Gobierno.

Las protestas de casi todas las diócesis, y principalmente la del Obispo Munguía, presentaban un carácter completamente sedicioso. El Gobernador de la Mitra de Puebla dirigió una exposición al cuerpo diplomático, manifestando que la Iglesia de ninguna manera consentía en que fuesen enajenadas sus propiedades, y suplicándoles lo hiciesen saber así á los súbditos de sus respectivas naciones, para que no dieran valor alguno á las operaciones del Gobierno, en que faltaba el requisito esencial de la voluntad de los vendedores.

Después vinieron los pronunciamientos de Puebla, las conspiraciones descubiertas en Guanajuato, San Luis Potosí, Michoacán y otros Estados, la de la Profesa dirigida ó autorizada por el Gral. Díaz de la Vega, y por último, la del Convento de San Francisco, que fué sorprendida en la madrugada del día 15 de Septiembre del mismo año de 1856, por el Presidente, el Gobernador del Distrito y los Jefes de la guarnición, y que produjo como resultado el famoso Decreto de 17 del mismo suprimiendo el expresado Convento y nacionalizando sus bienes.

¿Pero á qué referir todos los trastornos políticos que concluyeron con la guerra de tres años, cuando el Gobierno se convenció de la imposibilidad de la coexistencia de los poderes opuestos en un mismo país y rompió en mil pedazos desde las playas de Veracruz el arma del partido clerical?

Todo el mundo sabe que la nacionalización se hizo en medio de revueltas y desastres y que se expedían los decretos entre el humo de las batallas y el estruendo de las armas, con esa fe que hizo tantos héroes de los hombres de la Reforma.

Don Manuel Ruiz, Presidente de la Cámara, explicó la situación en uno de sus elocuentes discursos: «Cuando los pueblos se regeneran, dijo, cuando sacuden antiguas preocupaciones, y cuando en el desarrollo del principio democrático la mayoría conquista las reformas sociales que salvan á la humanidad de la esclavitud tiránica de las clases privilegiadas, entonces se abre la lucha, y la inquietud se levanta contra la justicia; el error contra la verdad; el fanatismo y la preocupación contra la pureza de la fe y la sinceridad de la razón. El pacto fundamental de la República, al asegurar los derechos sagrados de los pueblos, les alcanzó mejoras y reformas suspiradas en vano por mucho tiempo, pero los intereses de una mezquina minoría, bien avenida con su dominación opresora, con sus fueros, sus privilegios y su autoridad divina, quedaron heridos; y como por desgracia la conquista no fué completa, los defensores de esos mismos intereses agonizantes recobraron algún aliento, y ora cubriéndose con el manto del patriotismo y bien de la comunidad, ora vistiendo el ropaje sagrado de la religión, se lanzaron al combate alarmando á los pueblos en nombre de la patria, de Dios, de la conciencia y de la moral.»

Después del famoso manifiesto de Juárez expedido en Veracruz, que concentraba todas las ideas de la Reforma, todas las aspiraciones del partido liberal, se promulgó, con fecha 12 de Julio de 1859, la ley de nacionalización sostenida con los siguientes fundamentos:

Considerando que el motivo principal de la actual guerra promovida y sostenida por el clero es conseguir el sustraerse de la dependencia á la autoridad civil:

Que cuando ésta ha querido, favoreciendo al mismo clero, mejorar sus rentas, el clero, por solo desconocer la autoridad que en ello tenía el soberano, ha rehusado aun el propio beneficio:

Que, cuando quiso el soberano, poniendo en vigor los mandatos mismos del clero sobre obvenciones parroquiales, quitar á éste la odiosidad que le ocasionaba el modo de recaudar parte de sus emolumentos, el clero prefirió aparentar que se dejaría perecer antes que sujetarse á ninguna ley:

Que como la resolución mostrada sobre esto por el metropolitano, prueba que el clero puede mantenerse en México como en otros países sin que la ley civil arregle sus cobros y convenios con los fieles:

Que si en otras veces podía dudarse por alguno que el clero ha sido una de las rémoras constantes para establecer la paz pública, hoy todos reconocen que está en abierta rebelión contra el soberano:

Que dilapidando el clero los caudales que los fieles le habían confiado para objetos piadosos, los invierte en la distribución general sosteniendo y ensangrentando cada día más la lucha fratricida que promovió en desconocimiento de la autoridad legítima y negando que la República pueda constituirse como mejor crea que á ella convenga:

Que habiendo sido inútiles hasta ahora los esfuerzos de toda especie para terminar una guerra que va arruinando la República, el dejar por más tiempo en manos de sus jurados enemigos los recursos de que tan gravemente abusan, sería volverse su cómplice, y

Que es un imprescindible deber poner en ejecución todas las medidas que salven la situación y la sociedad.....”

Después de tan francas manifestaciones, hechas al pueblo frente á frente del partido enemigo, se decretó la nacionalización de todos los bienes que el clero secular y regular había estado administrando con diversos títulos, cualquiera que fuera la clase de predios, derechos y acciones, su nombre y aplicación; se previno la supresión en toda la República de las órdenes de religiosos regulares, las Archicofradías, Cofradías, Congregaciones ó hermandades; se prohibió la fundación ó erección de nuevos conventos, así como el uso de hábitos ó trajes de las órdenes suprimidas; se proveyó á la exclaustación voluntaria de las religiosas, y á la designación de los fondos suficientes para el sostenimiento de las que permanecieran en sus claustros, cuyos noviciados debían quedar perpetuamente cerrados; y por último, se castigó con severas penas á los que directa ó indirectamente se opusieran, ó de cualquiera manera enervasen el cumplimiento de lo prevenido por esa ley.

Ella se remitió á todos los gobernadores y jefes militares del partido liberal, acompañada de una circular del ministerio de Justicia, en que se ampliaban los fundamentos preinsertos, constituyendo responsable al clero, quien valiéndose de su influjo sobre las conciencias, derrochando las ofrendas destinadas al culto y al alivio de la indigencia, y pagando con ellas la perfidia y la traición, conmovió por primera vez los cimientos de nuestra sociedad y selló con sangre la conquista de sus privilegios y preponderancia. Examina la circular la conducta del clero en los años de 1833, 1836, 1842 y 1847, y siempre lo encuentra insurreccionando al país, atentando contra la autoridad y derramando la sangre del pueblo en combates fratricidas.

“En 1853, dice, se afianzó del poder público mientras sirvió á sus miras y él mismo impulsó el movimiento que espantó á su caudillo, que lo hizo ir abrumado por el grito de su conciencia, y horrorizado con el rastro de sangre que dejaba el período de su administración.”

“En 1856 combinó la más formidable de las revoluciones que hasta entonces había preparado, y V. E. no olvidará que en los campos de Ocotlán y en las calles de la Ciudad de Puebla, se derramó á torrentes la sangre de nuestros hermanos, lanzados en el combate por los Ministros del Dios de la paz.”

“Ultimamente, en 1857, después de mantener en constante inquietud á la República, valiéndose aún del bandalismo y audacia de espurios mexicanos y de aventureros españoles, se elevó hipócritamente hasta las regiones del poder. Allí explotó la debilidad y la poca fe del encargado del poder público, lo obligó á ser perjuro, y lo comprometió á arrojarse al fango del baldón y de la ignominia, manchando con este sello oprobioso la frente del mismo hombre que hasta entonces estaba cubierto de gloria.”

Sigue el Ministro de Justicia refiriendo con elocuente lenguaje las consecuencias del golpe de Estado y las arteras maquinaciones del clero quien, olvidando lo sagrado de su ministerio y faltando á la conciencia de sus deberes, alienta el espíritu fanático impulsándolo á que sostenga con las armas, los fueros, los privilegios y los intereses materiales, como si defendiese un principio religioso.

El Gobierno haciéndose eco de la opinión pública, se veía en el caso de poner límite á semejantes abusos, y de dictar como eficaz remedio las determinaciones contenidas en la ley de nacionalización.

Esta fué, pues, de un carácter esencialmente político, á diferencia de la expedida el día 25 de Junio de 1856 sobre desamortización de los bienes de corporaciones. En aquella época se alegaba como fundamento capital la necesidad de volver á la circulación toda la riqueza que de ella había sustraído la mano muerta; se habló entonces del comercio paralizado y empobrecido, de la propiedad raíz lánguida é inculta, y de la necesidad de crear pequeñas fortunas para levantar el espíritu de la clase menesterosa; se presentó también la conveniencia que resultaría de establecer un buen sistema tributario, uniforme y arreglado á los principios de la ciencia.

«Bajo el primer aspecto, decía entonces el Ministro del ramo, basta sin duda fijar la atención sobre el beneficio que inmediatamente ofrece esta disposición en lo particular á los actuales inquilinos ó arrendatarios de las fincas de corporaciones, así como sobre el que en lo general producirá á la sociedad el que se ponga en circulación esa masa enorme de bienes raíces que hoy se hallan estancados, y por último, en el impulso que recibirán las artes y oficios por las continuas mejoras que se harán á todas las fincas nuevamente enajenadas, desde el momento en que se conviertan en propiedad de particulares, objeto ya de libres permutas, para que se comprendan todos los buenos resultados que de ella deben esperarse.»

«Bajo el segundo punto de vista, independientemente de los recursos que desde luego recibirá el Erario nacional por el impuesto sobre las translaciones de dominio que en virtud de esta ley deben verificarse, recursos que en el difícil período que hoy atraviesa la República pondrán al Gobierno en aptitud de cubrir las preferentes atenciones de la administración pública, sin ocurrir á los medios ruinosos que por desgracia se han estado empleando de mucho tiempo á esta parte, se propone el Excmo. Sr. Presidente formar una base segura para el establecimiento de un sistema de impuestos, cuyos productos, sin cegar las diferentes fuentes de la riqueza pública, basten á llenar las necesidades del Gobierno, y permitan á éste abolir de una vez para siempre todas esas gabelas que, como una funesta herencia de la época colonial, se conservan hasta el día entre nosotros, entorpeciendo el comercio, con notable perjuicio de la agricultura, de las artes, de la industria y de toda la nación.»

Tres años después, la corriente civilizadora había hecho inmensos progresos. Se ha visto ya con que franqueza, ó por mejor decir con que severidad el Ministro de Justicia del Gobierno de Veracruz reprochaba la con-